



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 5000

Quinta. Subcontratación.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, se podrá admitir la subcontratación de actividades que se hayan previsto en el presupuesto. La Ciudad de Melilla podrá subcontratar hasta el 100% de estas actividades.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior para la prestación de esta actuación, la Ciudad de Melilla tiene prevista la celebración de un contrato de gestión de servicio público, que se regirá por la normativa de contratación pública vigente.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata en la materia objeto de dicha contratación.

Asimismo, se aportará documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata la realización de las actividades se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Ciudad de Melilla informará a los contratistas de las obligaciones que adquieren así como de las facultades de la Dirección General de Migraciones, de la Comisión o sus representantes, y del Tribunal de Cuentas de realizar las actividades de control previstas y en su caso de Auditoría.

El contrato, en su caso, hará mención expresa al sometimiento del contratista a las obligaciones que le correspondan de las previstas en el presente convenio.

Sexta. Modificación de partidas de gasto.

Se podrá solicitar la modificación de las partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los programas subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas.

Séptima. Publicidad y difusión.

La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del programa cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.meyss.es).

Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del Fondo de Asilo Migración e Integración FAMI, la entidad beneficiaria (y contratistas) de esta subvención, deberá incorporar de forma visible, en la sede de la entidad, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los programas subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), los logotipos que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Junto al logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará el logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración. Se deberá incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación.

Las entidades beneficiarias (y contratistas), deberán proporcionar información sobre las fuentes de financiación del proyecto a las personas que participen en él, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y de la Unión Europea para el proyecto.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La Dirección General de Migraciones, para el correcto cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de la subvención, en la forma y plazos establecidos,